

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, anexando solicitud de exclusión de los demandados LUZ ADRIANA SERNA ARENAS y JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL, dejando así vigente la presente acción solo contra el señor WILSON ANDICA BUENO. Se había presentado solicitud de medida cautelar contra la señora LUZ ADRIANA SERNA ARENAS, pero no se había dado trámite, por lo cual se incorpora al expediente el documento, al que no se tramitará el mismo dada la solicitud de exclusión.

Supía, 28 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°204

Uno (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALEJANDRO CANO LOPERA C.C 70.091.424
Demandado: LUZ ADRIANA SERNA ARENAS C.C 1.060.591.070
WILSON ANDICA BUENO ARENAS C.C 1.059.696.568
JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL C.C1.059.705.673
Radicado: 17-777-40-89-001-2022-00174-00

Atendiendo la solicitud que eleva el demandante en el presente proceso, se accede a lo pretendido, excluyendo del presente proceso a los señores JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL y LUZ ADRIANA SERNA ARENAS, reiterando que las acciones continúan vigente contra el señor WILSON ANDICA BUENO.

Por lo anteriormente expuesto se **DECRETA** el levantamiento de la medida de embargo ordenada por oficio N.1278 del 16 de junio de 2022 en contra del señor JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL y se agrega al expediente solicitud de medida cautelar contra la señora LUZ ADRIANA SERNA ARENAS, pero no se dará trámite por la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No.118 del 02 de agosto de 2022


YAMILÉ GATTÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1527
Agosto 01/2022

Señores

CALDAS GOLD MARMATO S.A.S

Referencia			
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Demandante:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C 70.091.424	
Demandado:	LUZ ADRIANA SERNA ARENAS	C.C 1.060.591.070	
	WILSON ANDICA BUENO ARENAS	C.C1.059.696.568	
	JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL	C.C1.059.705.673	
Radicado:	17-777-40-89-001-2022-00174-00		

Asunto: Comunicación CANCELACIÓN embargo

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que por auto de la fecha, se determinó el levantamiento de las medidas cautelares por terminación del proceso , y se ORDENÓ:

“ (...) Por lo anteriormente expuesto se **DECRETA** el levantamiento de la medida de embargo ordenada por oficio N.1278 del 16 de junio de 2022 en contra del señor JHONY ALEXIS BAÑOL BAÑOL. Se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria